

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 15 de mayo de 2023.

### VISTO:

La Opinión Legal N°352-2023-MPLM-OAJ/MBA, de fecha 12 de mayo del 2023; Informe N°084-2023-MPLM-SM/UREC-ACP, de fecha 05 de mayo del 2023, Informe N°239-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 21 de abril del 2023; Informe N°197-2023-MPLM-SM/OAF, de fecha 19 de abril del 2023, Informe N°075-2023-MPLM-SM/UREC-GCCS, de fecha 18 de abril del 2023; sobre aprobación del Plan de Trabajo denominada: "ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DURANTE EL EJERCICIO 2023", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A, de fecha 26 de agosto del 2019, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Informe N°075-2023-MPLM-SM/UREC-GCCS, de fecha 18 de abril del 2023, la Jefe de la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva, remite al Director de Administración y Finanzas, el Plan de Trabajo denominada: "ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DURANTE EL EJERCICIO 2023", señala que demandará un presupuesto total de S/. 6,937.00 (Seis Mil Novecientos Treinta y Siete 00/100 Soles), con el objetivo de promover estrategias y mecanismos que permitan incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de La Mar, así mismo recomienda su aprobación del Plan bajo acto resolutorio, con los siguientes detalles:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND/MEDIDA	CANTIDAD	COSTO	
				PRECIO S/.	PARCIAL S/.
<b>PAPELERA EN GENERAL, UTILIDAD Y MATERIALES DE OFICINA</b>					
1	Papel Bond de 75 gramos T/A4	Millar	3	S/ 44.00	S/ 132.00
2	Tóner HP 85A	Unidad	1	S/ 345.00	S/ 345.00
3	Tinta para Impresora Epson L4160(BK,Y,M,C)	Juego	1	S/ 240.00	S/ 240.00
4	Bolígrafo Tinta Liquida	Unidad	6	S/ 6.00	S/ 36.00
5	lápiz Porta Mina	Unidad	6	S/ 4.00	S/ 24.00
<b>BIENES</b>					
6	Refrigeradora Mediana con Dos Divisiones	Unidad	1	S/ 1,400.00	S/ 1,400.00
7	Horno Microonda	Unidad	1	S/ 580.00	S/ 580.00
8	Olla a Presión	Unidad	2	S/ 220.00	S/ 440.00
9	Licuadora de 3 Velocidades	Unidad	2	S/ 200.00	S/ 400.00
10	Olla Arrocera 1.8Lt.	Unidad	2	S/ 120.00	S/ 240.00
11	Hervidora Eléctrica	Unidad	2	S/ 60.00	S/ 120.00
12	Canasta Navideñas	Unidad	12	S/ 100.00	S/ 1,200.00
13	Ticket para Sorteo	Millar	1	S/ 80.00	S/ 80.00
<b>SERVICIO PARA PUBLICIDAD</b>					
14	Servicios de Elaboración de Gigantografía 5x2m	Servicio	1	S/ 200.00	S/ 200.00
15	Servicios de Elaboración de Gigantografía 5x1m	Servicio	2	S/ 150.00	S/ 300.00
16	Servicio de difusión de Spot Radial por 3 meses	Servicio	1	S/ 500.00	S/ 500.00
17	Servicio de impresión de folletos	Servicio	1	S/ 250.00	S/ 250.00
18	Publicidad en redes sociales (Imagen Institucional)	Servicio	1	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>VESTUARIO PARA EL PERSONAL</b>					
19	Chaleco con Logo de la Institución	Unidad	5	S/ 90.00	S 450.00
<b>COSTO DIRECTO TOTAL DEL PROYECTO S/:</b>					<b>S/ 6,937.00</b>

Que, a través del Informe N°197-2023-MPLM-SM/OAF, de fecha 19 de abril del 2023, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, eleva al Gerente Municipal, el informe para la aprobación del Plan de Trabajo denominada: "ESTRATEGIAS PARA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°136-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 15 de mayo de 2023.

INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DURANTE EL EJERCICIO 2023", señala que demandará un presupuesto total de S/. 6,937.00 (Seis Mil Novecientos Treinta y Siete 00/100 Soles), y recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, a través del Informe N°239-2023-MPLM-SM/OPP, de fecha 21 de abril del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dirigido al Gerente Municipal, señala que emite opinión presupuestal favorable sobre la disponibilidad presupuestal en cuanto a recursos para la implementación del Plan de Trabajo denominada: "ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DURANTE EL EJERCICIO 2023", por hasta por la suma de S/. 6,937.00 (Seis Mil Novecientos Treinta y Siete 00/100 Soles), se efectuará a través de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el PIA o en el PIM), los recursos asignados estarán a cargo a la Meta 30: "Desarrollar al Planeamiento de la gestión y Presupuesto", en el Rubro 18: Fondo de Compensación Municipal, según siguiente detalle:

META	CLASIFICACIÓN DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
30	23.27.11.99	Servicios Diversos	S/ 6,937.00
Total			S/ 6,937.00

Que, a través del Informe N°084-2023-MPLM-SM/UREC-ACP, de fecha 05 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva eleva al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, el informe para la aprobación del Plan de Trabajo denominada: "ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DURANTE EL EJERCICIO 2023", señala que; evaluado los antecedentes, se recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal N°352-2023-MPLM-OAJ/MBA, de fecha 12 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo **OPINA:** 1.- PROCEDENTE de APROBAR el Plan de Trabajo denominada: "ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DURANTE EL EJERCICIO 2023", hasta por el monto de S/. 6,937.00 (Seis Mil Novecientos Treinta y Siete 00/100 Soles), el mismo como anexo forma parte integrante de la presente Opinión Legal, y;

2.- Aprobado el Acto Resolutivo, NOTIFIQUESE, a las instancias pertinentes e interesados conforme a ley;  
3.- ENCARGAR, a los funcionarios y/o Servidores responsables, dar cumplimiento de las actividades del plan cuyo objetivo es la recaudación de los impuestos que va conllevar la ejecución de más proyectos de inversión.

Que, conforme al art 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N°28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales Ley N°27972, las municipales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la Voluntad popular con la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de este contexto la autonomía a la que se refiere la Constitución Política del Estado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, y;

Que, el Art° 08 del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determinar que: "la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita por la Dirección Gerencial de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica, y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordinar y controla la información de ejecución de ingresos de gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Artículo 8, del Decreto Supremo N°156-2004-MEF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°776 – Ley Tributación Municipal establece que: "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos". Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio"

Que, la Norma IV del Título Preliminar de Decreto Supremo N°133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributación respecto al Principio de Legalidad – Reserva de la Ley establece que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley".

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°136-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 15 de mayo de 2023.

Que, el Artículo 52° del TUO del Código Tributario, respecto a la Competencia de los Gobiernos Locales; señala: "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasa municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne. Este párrafo, se refiere a las normas especiales que la ley le confiesa a los gobiernos locales, en caso la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Legislativo N°776 y el Decreto Supremo N°156-2004-MEF que aprueba el TUO de la indicada norma, donde contiene los impuestos municipales que son exclusivos los siguientes; Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a los Juegos e Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, y;

Que, el Literal a) del Artículo 14° del Decreto Supremo N°156-2004-MEF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°776 – Ley de Tributación Municipal, fija que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2022-MPLM-SM/A, de fecha 26 de abril del 2022, y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Plan de Trabajo denominada: "ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES DURANTE EL EJERCICIO 2023", hasta por el monto de **S/ 6,937.00 (Seis Mil Novecientos Treinta y Siete 00/100 Soles)**, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutorio realizando las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Econ. EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL